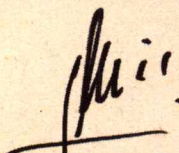


INFORME SECRETARIAL: El apoderado judicial de la entidad Cesionaria realiza algunas solicitudes. La cesión del crédito no ha sido notificada a la parte demandada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

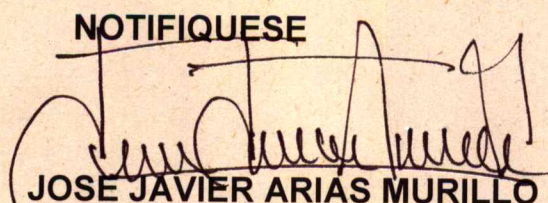
AUTO No. 792
RADICACION 2018-00017

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO DE BOGOTA, contra HURBEY ANTIDIO GUERRERO RECALDE, y dado que la cesión del crédito resuelta mediante providencia del 03 de noviembre de 2022, no ha sido notificada a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal PRIMERO de la misma decisión, se entiende que dicha cesión NO SE HA PERFECCIONADO, por lo cual antes de dar trámite a cualquier solicitud que realice la entidad cesionaria, deberá cumplirse con tal requerimiento, carga procesal que recae sobre la entidad interesada.

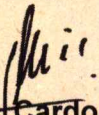
Por lo anterior, se requiere a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT, a fin de que cumpla con lo ordenado en el ordinal primero de la providencia relacionada, para que sea tenida como cesionaria dentro del proceso que nos ocupa. Una vez lo anterior, se resolverá sobre las peticiones a que haya lugar.

Por su parte, advirtiéndolo el Despacho que la parte demandada fue notificada mediante Curador Ad-Litem, el Dr. Janior Antonio Nieves Sotelo, y éste debe representar a la parte ejecutada en todo el trámite procesal, se requerirá a dicho profesional, a fin de que se notifique del contenido del auto del 03/11/2022, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 6-41 de fecha

28 JUL 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario